

# Otras instituciones de la UE



# El Tribunal del Cuentas de la Unión Europea



# Introducción: El Tribunal de Cuentas

- Hasta la década de los 70, las CCEE, como cualquier OI, se financiaban íntegramente con las contribuciones de los Estados miembros. A partir de entonces empiezan a contar con recursos propios.
- Según el art. 311 del TFUE “Sin perjuicio de otros ingresos, el presupuesto será financiado íntegramente con cargo a recursos propios”.
- Los **recursos propios** están constituidos por:
  - el arancel exterior común,
  - las exacciones agrícolas,
  - un porcentaje sobre la base del IVA (impuesto recaudado por los Estados miembros),
  - un porcentaje sobre la RNB (renta interior bruta, que implica que cada Estado contribuya en función de su riqueza).

# Introducción: El Tribunal de Cuentas

- El Tribunal de Cuentas se crea en **1975** en el Tratado de Bruselas, que modificó determinadas disposiciones financieras estableciendo un régimen de financiación mediante recursos propios y creó el Tribunal de Cuentas que sustituyó a la Comisión de Control CEE-CEEA y al Comisario de Cuentas CECA.
- Hasta el Tratado de Maastricht (TUE **1992**) el Tribunal de Cuentas era un órgano auxiliar que asistía a las instituciones con competencias presupuestarias (PE y Consejo).
- Tiene su sede en **Luxemburgo** y su principal actividad es verificar que los **fondos** europeos que proceden de los contribuyentes se **recauden** y se **empleen** de forma correcta, así como también tiene derecho a auditar a cualquier persona u organización que maneje fondos de la UE.
- Está compuesto por un miembro de cada país de la UE (nombrado por el Consejo previa consulta al PE), por un periodo renovable de **6 años**. Los miembros de entre ellos eligen a un presidente por 3 años.

# Introducción: El Tribunal de Cuentas

- Tras el Tratado de Maastricht, el Tribunal de Cuentas Europeo paso a ser reconocido como una de las cinco instituciones de las Comunidades Europeas. A partir del TUE, en **1992**, el Tribunal de Cuentas se eleva a la categoría de institución, ante la complejidad del sistema de financiación.
- Tras Lisboa mantiene la categoría de institución (art. 13 TUE) entre las siete principales de la UE.
- Tiene carácter administrativo y no judicial, con funciones de fiscalización o control externo, no político, con plena independencia y en interés general de la UE.
- Es el representante de los contribuyentes, está encargado de comprobar que la UE invierte su dinero siguiendo las normas presupuestarias y según los objetivos fijados.
- Algunos lo han definido como “conciencia financiera” o como “guardián del dinero”, es el garante de que se respeten los principios *morales* administrativos contables.
- También sirve como elemento de presión a través de sus informes. La función principal es ayudar a la transparencia de la UE (con independencia), al garantizar que los fondos se gestionan de forma responsable.

# Origen y evolución

- Se crea por la necesidad de ejercer una función de control interno y externo sobre la economía comunitaria, y coincidió con dos grandes acontecimientos:
  - a) ampliación de competencias por parte del Parlamento,
  - b) financiación integral del presupuesto de la UE a través de los recursos propios.
- Ante estos cambios había que proceder a un cambio en el control externo del presupuesto.
- Por todo lo anterior el Tribunal fue instituido por el [Tratado de Bruselas en 1975](#), entró en funciones en **1977** con sede en Luxemburgo y recibió el impulso del presidente de la Comisión y del Parlamento Europeo como órgano de control externo a nivel comunitario.

# Origen y evolución

- El Tribunal se eleva a rango de institución en **1992** por el Tratado de Maastricht, que recordó su independencia, y desde esa fecha tiene la obligación de presentar una declaración de fiabilidad (DAS) sobre la fiabilidad y regularidad de las cuentas.
- Su cometido se confirma en el Tratado de Ámsterdam en **1999**, donde se garantiza el derecho a efectuar auditorias de buena gestión financiera y lucha contra el fraude.
- El Tratado de Niza, en vigor en **2003**, autorizó la creación de salas y resaltó su cooperación con otras instituciones de control.
- Los miembros del Tribunal, un nacional de cada Estado miembro, serán nombrados por un período de seis años. Son elegidos entre personalidades que pertenezcan o hayan pertenecido en sus respectivos Estados a las instituciones de control externo o que estén especialmente cualificadas para esa función, debiendo ofrecer absolutas garantías de independencia.
- El Consejo, por mayoría cualificada y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará la lista de miembros establecida de conformidad con las propuestas presentadas por cada Estado. El mandato, de seis años, será renovable. Los miembros elegirán de entre ellos al Presidente del Tribunal por un período de tres años. Su mandato será renovable.
- La regulación esencial del Tribunal de Cuentas Europeo se contiene en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículos 285 a 287). Así mismo, el propio Tribunal de Cuentas elaborará su Reglamento Interno, de abril de 2010, que, regulando los detalles de su propio funcionamiento, habrá de recibir la aprobación del Consejo.

## Institución reforzada

- Tras Tratado de Ámsterdam el Tribunal de Cuentas, institución básica de la UE, extiende su control financiero a la PESC (Política Exterior de Seguridad Común) y la JAI y sus proposiciones se reforzaron con la mención del art. 5 del Tratado de la Unión Europea sobre la posibilidad de que el Tribunal recurra ante el Tribunal de Justicia para defender sus prerrogativas, presentando recursos.
- La capacidad de control se amplió para poder luchar contra los fraudes del presupuesto comunitario.
- En el ejercicio de sus funciones el Tribunal puede solicitar cualquier información necesaria para llevar a cabo sus inspecciones en las instituciones comunitarias.

## Institución reforzada

- Se intenta potenciar la cooperación del Tribunal con otras instituciones nacionales de control de los Estados miembros para conseguir una correcta fiscalización de las cuentas de la UE.
- Posee numerosos contactos con otras organizaciones de control como la [INTOSAI](#) (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) y de [EUROSAI](#) (Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa, establecida en **1950**).
- La regulación esencial del [Tribunal de Cuentas](#) Europeo se contiene en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ([artículos 285 a 287](#)). Así mismo, el propio Tribunal de Cuentas elaborará su [Reglamento Interno](#), que regulando los detalles de su propio funcionamiento, habrá de recibir la aprobación del Consejo.

# Composición, estructura, miembros y personal

- El Tribunal actúa como un órgano colegiado compuesto por un miembro de cada Estado miembro, nombrado por el Consejo previa consulta con el Parlamento Europeo para un mandato de 6 años renovables.
- El Tribunal está estructurado en 5 salas a las cuales se adscriben los miembros, cuatro salas para ingresos y gastos y la quinta (CEAD) se ocupa de cuestiones transversales (Coordinación, Evaluación, Fiabilidad Desarrollo).
- Los miembros de cada sala eligen un “*Decano*” para dos años renovables, cada sala tiene dos ámbitos de competencia :
  - A) adopción de informes.
  - B) preparación de proyectos.

# Composición, estructura, miembros y personal

- El Tribunal se reúne en sesión plenaria para debatir cuáles son los documentos que son de su competencia exclusiva (Fondos Europeos de Desarrollo).
- El Comité administrativo esta presidido por el Presidente del Tribunal y formado por los diferentes *Decanos*. Prepara los expedientes administrativos y las decisiones políticas.
- El Comité también crea grupos de fiscalización (preparan documentos en materia de fiscalización) y otros comités (abordan las demás materias).
- El Tribunal decide por **mayoría** de sus miembros reunidos, sobre la aprobación de los informes.
- Las sesiones no son publicas, salvo que así se prevea, se pueden tomar las decisiones mediante un procedimiento escrito.

# Estatuto de sus miembros

- Se caracteriza por la independencia y los principios de honestidad y discreción. No solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno u organismo, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto incompatible con el carácter de sus funciones.
- Si el Tribunal de Justicia, a instancias del Tribunal de Cuentas, declara que algún miembro de éste ha dejado de reunir las condiciones requeridas o de cumplir las obligaciones que dimanar de su cargo, será relevado de sus funciones o privado de su derecho a pensión o cualquier otro beneficio sustitutivo.
- El mandato de los miembros del Tribunal de Cuentas concluirá individualmente por dimisión voluntaria, además de renovación periódica y fallecimiento.

# Composición, estructura, miembros y personal

## EL PRESIDENTE

- Es elegido por los demás miembros con mandato renovable de tres años siendo “*primus inter pares*” (primero entre iguales).
- Sus funciones son: presidir las reuniones del Tribunal, garantizar la ejecución de sus decisiones y la buena gestión de la institución, representa al Tribunal en sus relaciones exteriores.
- El 13 de septiembre de **2016** fue elegido como undécimo Presidente del Tribunal el alemán, Klaus-Heiner Lehne, su mandato fue renovado el 12 de septiembre de **2019**.
- El presidente es elegido mediante votación secreta, el candidato que obtiene en la primera vuelta las 2/3 partes de los votos es elegido, y si no hay mayoría se procede a una segunda votación y se elige a quien haya obtenido la mayoría de votos de los miembros.

# Composición, estructura, miembros y personal

- Funciones del Presidente:
  - \* Establecer el orden del día.
  - \* Convocar y presidir las reuniones del colegio.
  - \* Velar por el buen desarrollo de los debates.
  - \* Vigilar el cumplimiento de las decisiones del Tribunal.
  - \* Garantizar el buen funcionamiento de los servicios y la buena gestión de las distintas actividades del Tribunal.
  - \* Designar al agente responsable de representar al Tribunal en los procesos contenciosos.
    - \* Representar al Tribunal en sus relaciones con el exterior, con las demás instituciones de la Unión, etc.

# Composición, estructura, miembros y personal

## SECRETARIO GENERAL

- El Secretario General es el agente con mayor rango de la institución y es nombrado por el Tribunal por un período renovable de seis años con el cometido de dirigir los servicios de administración y personal.
- El Secretario General será responsable de la gestión del personal y de la administración del Tribunal, así como de cualquier otra tarea que el Tribunal le encomiende.
- El 16 de marzo de 2009 el Tribunal nombró a D. Eduardo Ruiz García como nuevo Secretario y su mandato se renovó el 16 de marzo de 2015. Philippe Froidure es Secretario General interino en 2020.

## Composición, estructura, miembros y personal

- El personal es nombrado por el Consejo, previa consulta con el Parlamento Europeo, tras su designación por cada Estado miembro. El personal procede de todos los Estados miembros y está sujeto al Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.
- Nombrados por un periodo renovable de 6 años.
- Obligados a ejercer sus funciones con independencia y según el interés de la UE.
- Adoptan decisiones definitivas sobre auditorías, dictámenes y cuestiones administrativas.
- De las auditorías se ocupan los auditores de las unidades de fiscalización bajo coordinación del miembro responsable, asistido por su gabinete que presentará un informe ante el grupo correspondiente y el Tribunal.

# Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

- El Tribunal dispone de autonomía de organización, es el propio Tribunal quien adopta su [Reglamento Interno](#).
- Para el ejercicio de las funciones de control cada miembro tiene adjudicado un sector de control.
- Además se forman grupos de auditoria que se reparten las competencias entre los miembros que los componen y preparan las deliberaciones del Tribunal.
- Al ser el Tribunal de Cuentas un órgano colegiado debe ser el Tribunal el que decida las consecuencias de las observaciones que resultan de los controles y que, por tanto, adopte los informes o dictámenes.

# Funcionamiento y competencias del Tribunal de Cuentas

## CONTROL

- El Tribunal de Cuentas actúa colegiadamente, controla la legalidad y la regularidad de los ingresos y gastos del presupuesto de la UE, y controla las instituciones y organismos de la UE, así como los beneficiarios de ayudas comunitarias.
- Dada la importancia del presupuesto de la Unión, el control del Tribunal es permanente, los auditores del Tribunal pueden realizar fiscalizaciones en el lugar donde se encuentren los administradores directos y los beneficiarios de los fondos de la UE.
- El Tribunal debe tener acceso a toda la información que necesite para cumplir su misión.

# Funcionamiento y competencias del Tribunal de Cuentas

## CONTROL

- Examina la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos y garantizará una buena gestión financiera. Se trata de un control financiero externo y *a posteriori*, sin perjuicio del control interno del que son responsables las instituciones, órganos y organismos.
- El control se lleva a cabo sobre la documentación contable y, si es necesario, en las dependencias de las instituciones que gestionen los ingresos o gastos, incluidas las dependencias de cualquier persona física o jurídica que gestione o perciba fondos del presupuesto.

# Funcionamiento y competencias del Tribunal de Cuentas

## INFORMES Y DICTÁMENES

- Declaración anual al PE y al Consejo sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones. Se publica en el DOUE.
- Informe anual, después del cierre de cada ejercicio, que se transmite a las instituciones y se publica en el DOUE acompañado de las observaciones realizadas por el Tribunal y la respuesta a las mismas que pueden formular los Estados y las instituciones.
- Función consultiva mediante la emisión de dictámenes cuando es requerido por el Consejo con carácter preceptivo o con carácter facultativo. Puede ser consultado por otras instituciones de la Unión.
- Por propia iniciativa puede presentar sus observaciones sobre cuestiones particulares.
- Elabora varios informes anuales específicos sobre determinados organismos de la Unión.
- Realiza diversos informes especiales sobre temas de particular interés.

# Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

## INFORMES Y DICTÁMENES

- Los informes anuales, especiales y los dictámenes son aprobados por mayoría de sus miembros.
- Puede crear salas para aprobar determinadas categorías de informes o dictámenes en las condiciones previstas por su Reglamento Interno, aprobado por el Consejo el 23 de abril de **2010**.
- Informa al ciudadano europeo de su actividad y resultados con objetividad y transparencia a través de sus informes.

# Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

- Los informes de control son un elemento importante en el procedimiento de aprobación de la gestión del presupuesto, transmitiéndose a la autoridad presupuestaria (Parlamento y Consejo de la Unión).
- Las demás instituciones pueden solicitar el dictamen del Tribunal de Cuentas siempre que lo consideren oportuno y será obligado por el Consejo cuando:
  - 1) establece los reglamentos financieros,
  - 2) determina las modalidades y el procedimiento según los cuales los recursos propios de la Unión se ponen a la disposición de la Comisión,
  - 3) determina las normas relativas a la responsabilidad de los interventores, de los ordenadores de pagos y de los contables,
  - 4) adopta medidas de lucha contra el fraude.

# Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

## FRAUDES, IRREGULARIDADES Y SANCIONES

- La Unión y los Estados miembros son responsables de combatir el fraude y cualquier otra actividad que perjudique los intereses financieros de la Unión.
- El Tribunal no posee un poder jurisdiccional propio.
- Cuando sus auditores detectan fraudes o irregularidades o indicios de los mismos, transmiten esta información de la manera más rápida posible a los órganos competentes para que actúen de la forma más oportuna.

# El trabajo del Tribunal de Cuentas

Recapitulando, el Tribunal realiza a lo largo del año distintos informes, dictámenes y declaraciones de fiabilidad.

- **Informe anual**: El Tribunal de Cuentas elabora, después del cierre de cada ejercicio, un informe anual que será transmitido a las instituciones de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- **Informes anuales específicos**: Son informes relativos a determinados organismos de la Unión.
- **Informes especiales**: El Tribunal de Cuentas realiza estos informes para referirse a cualquier aspecto específico de la gestión del presupuesto.
- **Dictámenes**: Si las instituciones, por su parte, consideran que necesitan orientación en ciertos aspectos de la gestión de los fondos, pueden solicitar un dictamen al Tribunal.
- **Declaración de fiabilidad**: El Tribunal la facilita al Parlamento Europeo y al Consejo para garantizar la exactitud de las cuentas, así como la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes al ejercicio presupuestario anterior.
- **Programa anual de trabajo**: El Tribunal lo aprueba cada año para el año siguiente y decide en gran medida el contenido del informe anual siguiente y los eventuales informes especiales.

El Tribunal de Cuentas aprueba sus informes anuales, informes especiales o dictámenes por mayoría de los miembros que lo componen.

# El trabajo del Tribunal de Cuentas

En relación al marco jurídico, el texto de referencia sobre las disposiciones financieras se encuentra en los artículos [310 a 325](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo [319](#): Ejecución del Presupuesto y aprobación de la gestión.

Artículo [322](#): Disposiciones comunes.

Artículo [325](#): Lucha contra el fraude.

# El Banco Central Europeo



# El Banco Central Europeo

En **1988** el Consejo Europeo decide establecer el objetivo de crear la Unión Económica y Monetaria ([UEM](#)). La *Comisión Delors* propuso su consecución en tres fases; etapas en la creación de la UEM:

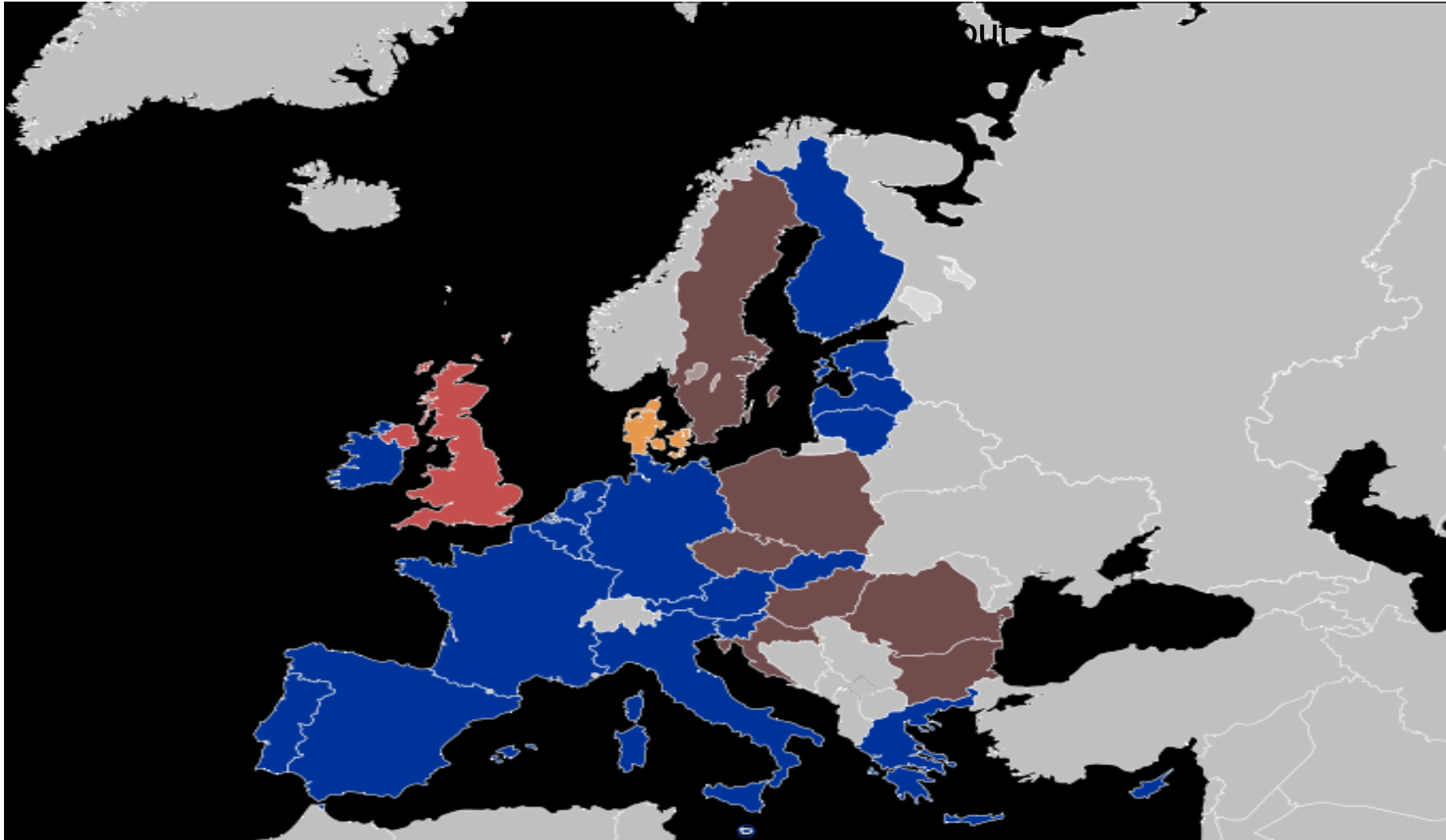
- *Primera Fase* (julio **1990**):
  - Liberalización de los movimientos de capital.
- *Segunda Fase* (enero **1994**):
  - Criterios de [convergencia](#) económica de los Estados miembros.
  - Instituto Monetario Europeo.
- *Tercera Fase* (enero de **1999**): comienzo de la UEM.
  - [Banco Central Europeo](#) y Sistema Europeo de Bancos Centrales.
  - Fijación tipos de conversión del euro. Participan once Estados que cumplían los criterios de convergencia; Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal. Se inicia la implantación de la moneda única en los mercados financieros.
  - Puesta en circulación del euro, 1 de enero de 2002.
  - Creación de la “[zona euro](#)”. Se unen con posterioridad Grecia (2001), Eslovenia (2007), Chipre (2008), Malta (2008), Eslovaquia (2009), Estonia (2011), Letonia (2014), Lituania (2015).

Miembros de la zona del euro (19)

Miembros del ERM II con opt-out (1)

Miembros de la UE con opt-out (1)

Resto de miembros de la UE (7)

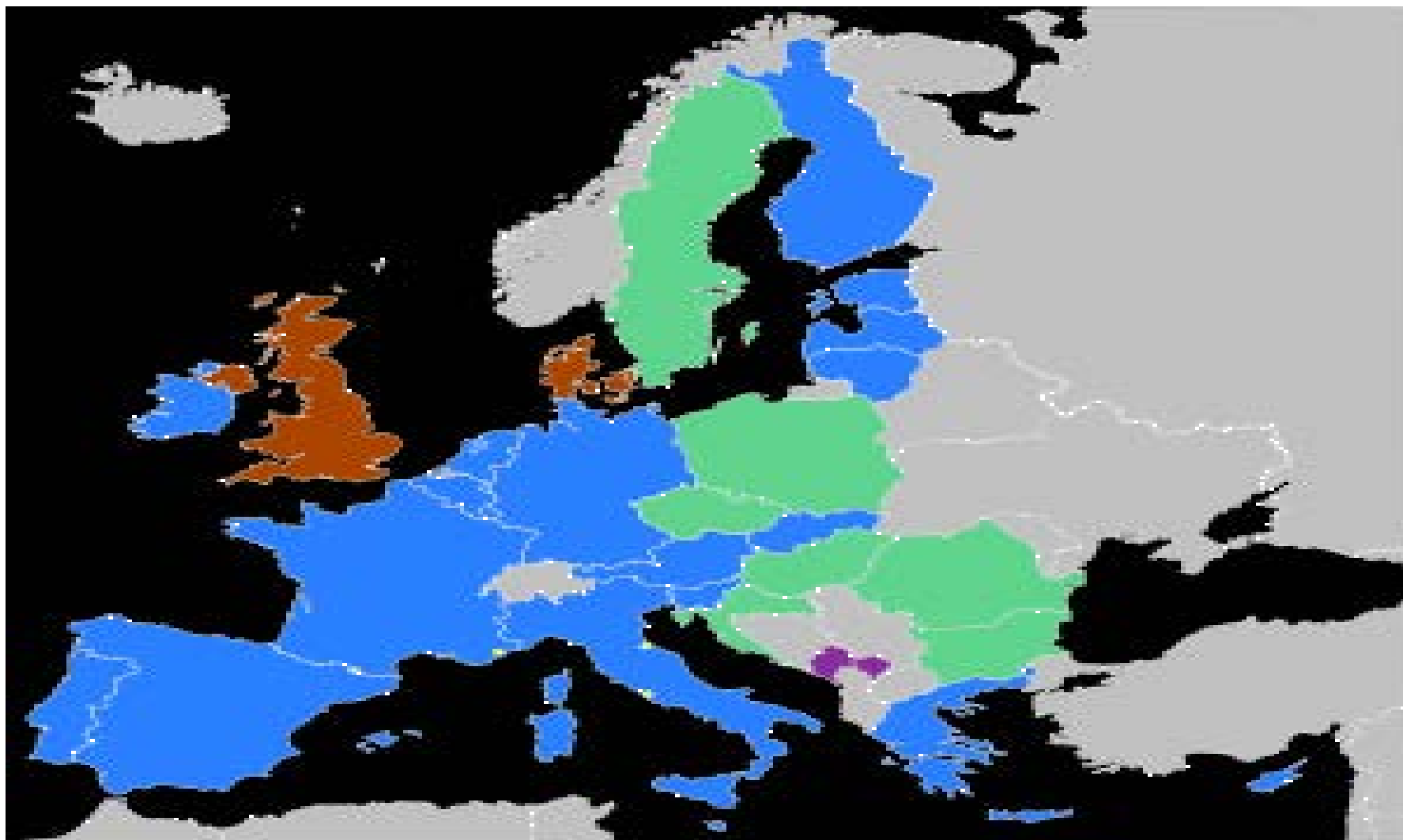


Estados de la eurozona (19)

Estados de la UE que tienen la obligación de unirse a la eurozona (7)

Estados de la UE con una cláusula de exclusión (2)

Estados y áreas de fuera de la UE que utilizan el euro sin un acuerdo (2)



# Origen. El Banco Central Europeo

- El [Banco Central Europeo](#) (BCE), fue creado en **1998**, a partir del Tratado de la Unión Europea (Maastricht **1992**), tiene su sede en Frankfurt (Alemania) y está sometido a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión y a sus propios Estatutos. Sustituyó al Instituto Monetario Europeo, instituido el 1 de enero de **1994**, con la segunda fase de la UEM. Inició sus actividades el 1 de enero de **1999**.

- El 2 de mayo de **1998**, el Consejo Europeo, compuesto por Jefes de Estado y de Gobierno, estableció por unanimidad que once Estados miembros podían adoptar la moneda única el 1 de enero de **1999**, ya que cumplían los requisitos prefijados.

- El 25 de mayo de 1998, los gobiernos de los once Estados miembros nombraron al presidente, al vicepresidente y a los cuatro miembros del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo, asumiendo los cargos de forma efectiva el 1 de junio de 1998 y constituyendo así el Banco Central Europeo el 1 de junio de 1999.

- Con el Tratado de Lisboa es una de las instituciones de la UE, junto a los bancos centrales nacionales de los Estados miembros constituye el SEBC. Se regula en el TFUE y sus Estatutos se contienen en el [Protocolo sobre los Estatutos del BCE y del SEBC anexo al TUE y el TFUE](#). El BCE tienen personalidad jurídica propia y distinta, el SEBC, como conjunto, carece de ella, está dirigido por los órganos rectores del BCE.

# Banco Central Europeo

**Funciones:** destaca la de gestionar la moneda única y mantener los precios. El BCE y los Bancos Centrales Nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro constituyen el “Eurosistema” y dirigen la política monetaria de la Unión. El BCE tiene su sede en **Frankfurt**.

## **Dentro de las funciones monetarias destacamos:**

- Para cumplir sus objetivos, los Bancos Centrales y el Banco Europeo Central podrán operar en los mercados financieros y realizar operaciones de crédito, según lo que establece el [artículo 18 del Protocolo IV](#) relativo al Estatuto del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo. Las distintas entidades que forman el SEBC funcionan con principios jerárquicos, en virtud del cual ajustarán su actuación a las orientaciones e instrucciones del BCE.
- El Banco Central Europeo podrá exigir a las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que mantengan reservas mínimas en las cuentas en el Banco Central Europeo y en Bancos Centrales Nacionales, según el [artículo 19 del Protocolo IV](#) que regula el Estatuto del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo.

# LAS FUNCIONES DEL BCE (1/2)



ORGANIZACIÓN



## LAS FUNCIONES DEL BCE (2/2)



ORGANIZACIÓN



# Banco Central Europeo

## Estructura organizativa del Banco Central Europeo:

- Comité Ejecutivo: Formado por el Presidente del Banco Central Europeo, el Vicepresidente y otros cuatro miembros. Son nombrados por el **Consejo Europeo** por mayoría cualificada de entre personas de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios o bancarios, sobre la base de una recomendación del Consejo. Su mandato es de ocho años no renovable, tal como afirma el artículo 11 del Protocolo mencionado, al cual se hace referencia el artículo [283.2](#) del Tratado de Funcionamiento. Cada miembro dispone de un voto y, salvo disposición en contrario, el Comité decide por mayoría simple de votos emitidos. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

- El Comité Ejecutivo pondrá en práctica la política monetaria de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo de Gobierno, que impartirá las instrucciones necesarias a los Bancos Centrales Nacionales. Cada miembro dispondrá de un voto hasta que el número de gobernadores no exceda de dieciocho ([Decisión BCE/2008/29](#)). A partir de ese momento, cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá un voto y los gobernadores con derecho a voto serán quince y el derecho a voto se asignará con criterios de rotación. Decide por mayoría simple y el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Hay supuestos en que se requiere mayoría de dos tercios e incluso unanimidad. Se reúne, al menos, diez veces al año con carácter confidencial.

# Banco Central Europeo

## Estructura organizativa del Banco Central Europeo:

- Consejo General: Está compuesto por el Presidente del Banco Central Europeo, el Vicepresidente y los Gobernadores de los Bancos Centrales Nacionales de los Estados miembros de la Unión, tal como establece el artículo 44 del repetido Protocolo. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán participar sin derecho a voto. Podrán participar un miembro del Consejo y de la Comisión, así como los Bancos Centrales de los Estados que no pertenecen a la “zona euro”. Su función es establecer un foro de cooperación que permita mantener la vinculación a la política monetaria de la Unión de todos los Estados miembros, aunque no tengan el euro como moneda.

# Banco Central Europeo

## **Estructura organizativa del Banco Central Europeo:**

- Consejo de Gobierno: es la instancia con mayor importancia, encargada de las decisiones del Banco Central Europeo, en su composición tenemos, seis miembros del Comité Ejecutivo, los Gobernadores de los Bancos Centrales de la zona euro, y lo preside el Presidente del Banco Central Europeo, tal como lo establece el artículo 10.1 del Protocolo IV, que afirma que, según el artículo [283.1](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Consejo de Gobierno estará compuesto por miembros del Comité Ejecutivo y por los Gobernadores de los Bancos Centrales Nacionales de los Estados miembros. Adopta las orientaciones y decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al SEBC.
- La francesa Christine Lagarde fue nombrada Presidenta del BCE en noviembre de 2019. Luis de Guindos fue nombrado Vicepresidente del BCE.

# Banco Central Europeo

## Funciones aplicables a los Estados de la “zona euro”:

- El BCE, los Bancos Centrales Nacionales y los miembros de los órganos rectores no podrán solicitar o aceptar instrucciones de las instituciones, organismos o gobiernos de los Estados miembros.
- Funciona bajo el principio de independencia.
- El objetivo del SEBC es mantener la estabilidad de los precios. Apoyará las políticas económicas generales de la UE para contribuir a la realización de los objetivos de la misma, actuando con arreglo al principio de una economía abierta y de libre competencia, fomentando una eficiente asignación de recursos conforme a principios de precios estables, finanzas públicas y condiciones monetarias sólidas y balanza de pagos estable.
- Define y ejecuta la política monetaria de la UE, que tiene competencia exclusiva en la política monetaria de los Estados de la “zona euro”. Son 19 con Lituania desde 2015.
- Realiza operaciones de cambio de divisas.
- Posee y gestiona las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros.
- Promueve el buen funcionamiento del sistema de pagos.
- Tiene funciones consultivas.
- Al BCE corresponde el derecho exclusivo de realizar emisiones de moneda metálica en euros. Aprueba el volumen de emisión.

# Banco Central Europeo

## **Funciones:**

- El BCE emite un informe anual sobre las actividades del SEBC y sobre la política monetaria del año precedente y del año en curso al PE, al Consejo, a la Comisión y al Consejo Europeo. El Presidente del BCE presenta el informe al Consejo y al PE, que podrá proceder a un debate general sobre el mismo.

# Banco Europeo de Inversiones



# Banco Europeo de Inversiones

- El Banco Europeo de Inversiones fue creado en **1958** por los Tratados de Roma, su sede está en **Luxemburgo**, se creó con el objetivo de realizar un desarrollo armonioso de las actividades económicas en las Comunidades, además de una expansión continua y equilibrada. El Banco Europeo de Inversiones es propiedad de los 27 países de la UE. Pide prestado dinero en los mercados de capital y lo presta, a su vez, a un tipo de interés bajo a proyectos destinados a mejorar las infraestructuras, el suministro de energía o las condiciones medioambientales tanto dentro de la UE como en países **vecinos** o países en **desarrollo**.
- La institución no ha sido definida por el Tratado de Roma, pero el artículo 308 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea le da personalidad jurídica mientras el artículo 309 le limita, ya que establece que tiene que contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado común en interés de la Unión.

El Tribunal de Justicia reconoce esta contradicción en su Sentencia del 3 de marzo de 1988, señala que es independiente en la gestión de sus asuntos pero respecto a sus objetivos está sometida al Derecho de la UE, aun cuando su actuación en los mercados financieros se desarrolla con independencia a semejanza de los otros bancos.

# Banco Europeo de Inversiones

- El Banco Europeo de Inversiones tiene por misión contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos. Proporciona capital-riesgo a las **PYMEs** y, en particular, a las de nueva creación o de orientación tecnológica. Además, facilita garantías a las instituciones financieras (como los bancos) para cubrir sus préstamos a las **PYMEs**. El Banco Europeo de Inversiones respalda **proyectos** en los países de la UE e invierte en futuros países miembros y países socios. Pide prestado dinero en los mercados de capital, en lugar de sacarlo del presupuesto de la UE. Este dinero se **presta** en condiciones favorables a proyectos acordes con los objetivos políticos de la UE.
- El Banco no es una entidad de crédito: no concede préstamos o ayudas a las empresas, ni invierte directamente en ellas, sino que actúa a través de los bancos y otros intermediarios financieros. Utiliza fondos propios o los fondos a él encomendados por la Unión Europea.
- Realiza sus actividades en los Estados miembros de la Unión Europea, Turquía y tres países de la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

# Banco Europeo de Inversiones

- El Banco Europeo de Inversiones no persigue fines lucrativos, facilita la financiación, en todos los sectores de la economía, de los proyectos siguientes:
  - proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas,
  - proyectos que tiendan a la reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior que por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiadas con los medios de financiación existentes en cada uno de los Estados,
  - proyectos de interés común a varios Estados miembros que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los medios existentes en cada uno de los Estados miembros.
- El BEI facilitará la financiación de programas de inversión en combinación con acciones de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Unión.
- Es un organismo o instrumento al servicio de la integración y cohesión económica, social y territorial de la UE.

# Banco Europeo de Inversiones

## La estructura orgánica del Banco Europeo de Inversiones:

- El [Banco Europeo de Inversiones](#) es independiente, tanto desde el punto de vista administrativo como financiero de los demás organismos de la Unión. El alemán Werner Hoyer ocupa el cargo de presidente del Banco Europeo de Inversiones desde el 1 de enero de 2012. La finlandesa Marjut FALKSTEDT se hizo cargo de la Secretaria General del BEI desde el 1 de marzo de 2018.
- En cuanto a los organismos que administran y gestionan el Banco, destaca el [artículo 6 de su Estatuto](#), que establece como estructura orgánica:
  - Consejo de Gobernadores.
  - Consejo de Administración.
  - Comité de Dirección.
  - Comité de Vigilancia.
- El [Fondo Europeo de Inversiones](#) (FEI) se creó en **1994** para ayudar a las PYMEs. Su accionista mayoritario es el Banco Europeo de Inversiones, junto con el que constituye el denominado “Grupo BEI”.

# Banco Europeo de Inversiones

Los miembros del BEI, los Estados de la UE, suscriben el capital según las indicaciones del protocolo anejo a su estatuto. El BEI será administrado por un Consejo de Gobernadores.

El Consejo de Gobernadores está compuesto por los ministros que nombren los Estados miembros, sus votaciones se registrarán según el artículo [238](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cuanto a sus competencias, según el [artículo 7 de su Estatuto](#), tiene los poderes de administración y de gestión, es decir realiza la orientación, decisión, nominación y el control.

Respecto a las decisiones, según el artículo 8 de los Estatutos, se adoptan por mayoría de los miembros que lo componen, excepto cuando existe disposición contraria, esta mayoría tiene que representar el 50 % del capital del BEI.

# Banco Europeo de Inversiones

El Consejo de Administración es el segundo órgano colegiado del Banco, y su composición y competencias las establecen los artículos 9 y 10 de los Estatutos.

- Destaca la presencia de un administrador nombrado por la Comisión, cuyo objetivo es favorecer la coordinación entre las actividades del Banco y las orientaciones de la Comisión.
- Asimismo el artículo 19 de los Estatutos establece que cuando el Consejo de Administración decida sobre la solicitud de financiación, si el dictamen de la Comisión es desfavorable, la decisión se tendrá que tomar por unanimidad.
- En cuanto a las competencias, el Consejo de Administración tiene competencia exclusiva para conceder créditos y garantías, la conclusión de empréstitos, y la fijación de los tipos de interés y las comisiones de garantía.

# Banco Europeo de Inversiones

El Comité de Dirección y el Comité de Vigilancia es el tercer órgano colegial del Banco Europeo de Inversiones, en su composición tenemos un Presidente y ocho Vicepresidentes nombrados por el Consejo de Gobernadores a propuesta del Consejo de Administración, para un periodo de seis años, según el [artículo 11 de los Estatutos](#).

- En cuanto a las competencias, el Comité de Dirección se encarga de la gestión de los asuntos de administración ordinaria del Banco, según el artículo 13.3 de los Estatutos.
- Además el Comité representa al Banco en los asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que esta función es llevada a cabo por el Presidente, y en caso de no poder llevar a cabo esta función, uno de los vicepresidentes.

# Banco Europeo de Inversiones

## La misión y las intervenciones del Banco:

- Según el artículo [309](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Banco Europeo de Inversiones tiene como misión facilitar la financiación de proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas, entre ellos la modernización de empresas así como proyectos de interés común para varios Estados miembros.
- Por otro lado, el artículo [175](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se propone como objetivo reducir las diferencias de desarrollo entre las regiones.
- Hay que destacar además el “**Mecanismo de Edimburgo**”, adoptado en la reunión del Consejo Europeo en **1992** en dicha ciudad, donde se asoció a los objetivos del Banco la financiación de infraestructuras de transporte, entre ellas las redes transeuropeas, además también se destinan fondos a la protección del medio ambiente y reformas urbanas.

# El Defensor del Pueblo Europeo

- El Defensor del Pueblo Europeo nació con el Tratado de Maastricht en **1992**.
- Está facultado para recibir reclamaciones de cualquier ciudadano de la Unión Europea o de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro.
- El Defensor del Pueblo Europeo se ocupa de las quejas respecto a la mala administración de las instituciones y órganos de la Unión Europea.

# El Defensor del Pueblo Europeo

- El Defensor del Pueblo Europeo no interviene en asuntos sobre los que ya ha recaído sentencia o se encuentran en trámite judicial.
- En base al artículo [228](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea podemos decir que el Defensor llevará a cabo las investigaciones que considere oportunas, por iniciativa propia o sobre la base de reclamaciones, salvo que los hechos alegados sean o hayan sido objeto de un procedimiento jurisdiccional. Se establece así, una de las funciones, y derechos a la vez, más claros de todo “*ombudsman*” la averiguación a través de la investigación.

# El candidato a Defensor del Pueblo Europeo: requisitos

- Ha de ser ciudadano de la Unión, gozar de todos sus derechos civiles y políticos y reunir “las condiciones necesarias en sus país de origen para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales o poseer una experiencia y una competencia notorias para el ejercicio de la función de Defensor”.
- Es el Parlamento Europeo quien designa por mayoría al Defensor para un periodo de cinco años: *“El Defensor del Pueblo será nombrado por el Parlamento Europeo después de cada elección de éste y hasta el final de su legislatura. Su mandato será renovable”*.
- La persona que asume este puesto no puede ejercer ninguna otra actividad o función profesional, política o administrativa, aunque no sea remunerada.

# Estatuto del Defensor del Pueblo

- El Defensor del Pueblo Europeo tiene el mismo rango, derechos y privilegios que un juez del Tribunal de Justicia.
- Goza de unas garantías suplementarias como la inmunidad de jurisdicción para los actos que lleve a cabo en el territorio de los Estados miembros y goza del tratamiento acordado a las misiones diplomáticas en el seno de la Unión.
- El Defensor Europeo debe dirigir un informe anual al Parlamento sobre los resultados de sus investigaciones.
- El Defensor está habilitado para tratar todos los casos de mala administración en la actuación de las instituciones u órganos de la UE, con la excepción del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia.
- Es competente para recibir quejas de cualquier ciudadano de la Unión y de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su sede estatutaria en un Estado miembro.

# *Código Europeo de Buena Conducta Administrativa*

APROBADO POR EL PARLAMENTO EUROPEO EN 2001.

- Legitimidad.
- Ausencia de discriminación.
- Proporcionalidad.
- Ausencia de abuso de poder.
- Imparcialidad e independencia.
- Objetividad, legítimas expectativas, consistencia y asesoramiento.
- Justicia.
- Cortesía.
- Respuesta en la lengua del ciudadano.
- Acuse de recibo e indicación del funcionario competente.
- Obligación de remisión al servicio competente.
- Derecho a ser oído y a hacer observaciones.
- Plazo razonable de adopción de decisiones.
- Deber de indicar los motivos de las decisiones.
- Indicación de las posibilidades de apelación.
- Notificación de la decisión.
- Protección de datos.
- Mantenimiento de archivos adecuados.

# EMILY O'REILLY



Nikiforos Diamandouros tomó posesión de su cargo como Defensor del Pueblo Europeo en enero del año 2003, que hasta ese momento ocupaba el finlandés Jacob Söderman desde 1995.

El 20 de enero de 2010 el Pleno del Parlamento Europeo reeligió a Nikiforos Diamandouros.

Emily O'Reilly asumió el cargo de Defensora del Pueblo el 1 de octubre de 2013 y reelegida por otros cinco años en diciembre de 2019.

El Defensor del Pueblo Europeo se regula en el artículo 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

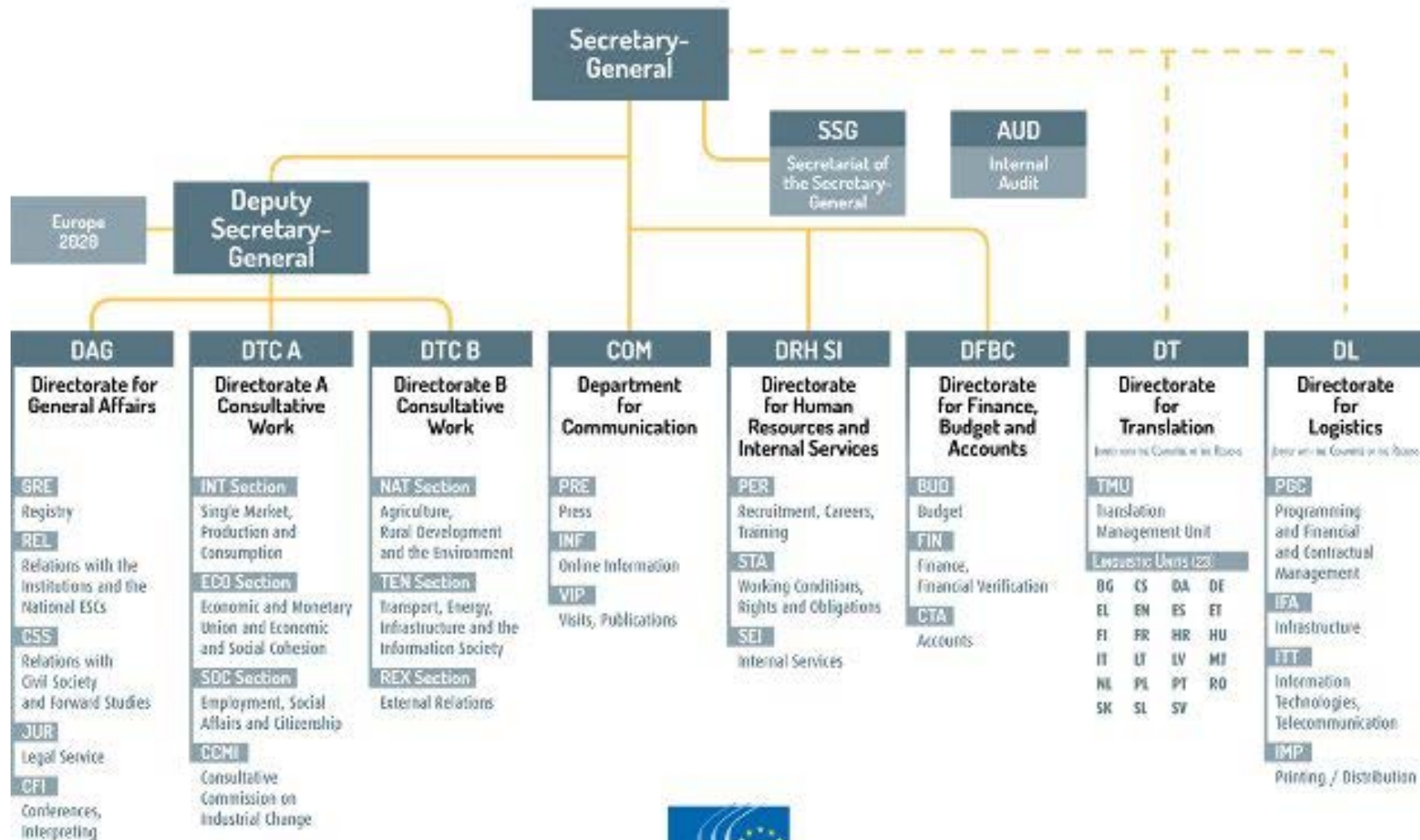
<http://www.ombudsman.europa.eu/es/home.faces;jsessionid=947392983C14D4D378E78F2612B4530E>

# COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

<http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.en.organisational-charts-political>



# Organisation Chart - EESC Secretariat-General



European Economic and Social Committee

# Evolución y composición

- El Comité Económico y Social se funda en **1956** por el Tratado de Roma como órgano consultivo de la Comisión y del Consejo, que representa a los intereses socioeconómicos. Está compuesto por representantes de las organizaciones de empresarios, de trabajadores y de otros sectores representativos de la sociedad civil, en particular los ámbitos socioeconómico, cívico, profesional y cultural. Actualmente se regula en los arts. 301 a 304 TFUE.
- Con Maastricht se permitió que el Comité fuese consultado por el Parlamento.
- Órgano de representación y articulación de los intereses de diferentes sectores económicos y sociales, en particular productores, agricultores, transportistas, trabajadores, comerciantes, consumidores y artesanos. Además se incluyen profesiones liberales, ecologistas, asociaciones familiares, *pymes*, funcionarios....

# Evolución y composición

Constará de 326 miembros procedentes de todos los Estados miembros de la UE a la entrada en vigor de la [Decisión \(UE\) 2019/853](#) del Consejo de 21 de mayo, el 21 de septiembre de 2020 que establece la composición del Comité tras el Brexit. El mandato es renovable por cinco años. El actual mandato se extiende desde octubre de 2015 y septiembre de **2020**. Luca Jahier fue elegido presidente del Comité Económico y Social Europeo (CESE) el 18 de abril de 2018 por un período de dos años y medio, hasta octubre de 2020.

Bélgica 12	Francia 24	Países Bajos 12
Bulgaria 12	Croacia 9	Austria 12
República Checa 12	Italia 24	Polonia 21
Dinamarca 9	Chipre 6	Portugal 12
Alemania 24	Letonia 7	Rumanía 15
Estonia 7	Lituania 9	Eslovenia 7
Irlanda 9	Luxemburgo 6	Eslovaquia 9
Grecia 12	Hungría 12	Finlandia 9
España 21	Malta 5	Suecia 12

# Funcionamiento y miembros

Actualmente cuenta con 326 miembros, denominados consejeros, repartidos en tres grupos:

- Grupo de Empresarios.
- Grupo de Trabajadores.
- Grupo «Diversidad Europa» (profesiones liberales, consumidores, etc.).

Los miembros son nombrados para un período de cinco años, mandato que es renovable. El Consejo, previa consulta de la Comisión, adoptará la lista de miembros de conformidad con las propuestas presentadas por cada Estado. Los miembros no estarán vinculados por ningún mandato imperativo, debiendo ejercer sus funciones con absoluta independencia, en interés general de la Unión.

Cada Estado propone el doble de candidatos de que le corresponde. El Consejo los selecciona por mayoría absoluta para un periodo de cinco años. El CES designará de entre sus miembros al Presidente y a la Mesa por un período de dos años y medio.

Sus reuniones son convocadas por el Presidente, a instancia del PE, del Consejo o de la Comisión; no obstante podrá reunirse a iniciativa propia.

Será consultado, con carácter preceptivo, por el PE, el Consejo o la Comisión en los casos previstos por los Tratados. Estas instituciones pueden consultarle con carácter facultativo en los casos que consideren oportunos. El CES puede tomar la iniciativa para emitir un dictamen cuando lo juzgue oportuno.

# Organización y funcionamiento

Los dictámenes, preceptivos o facultativos, carecen de fuerza vinculante. Son preparados por los propios ponentes, asistidos por un grupo de estudio, elegido en virtud de sus competencias en el tema examinado. También puede recurrir a expertos ajenos al Comité. Cuando el informe es preceptivo, el acto puede ser objeto de recurso de anulación por vicios sustanciales de forma, como es el caso del incumplimiento de la obligación de consulta de alguna institución u organismo con carácter previo a la adopción del acto.

Una vez aprobados se envían a la Comisión, al Consejo o al Parlamento Europeo y se publican en el DOUE.

- \* Se reúne en Pleno 9 veces al año. Tiene su sede en Bruselas.
- \* El Presidente y la Mesa son elegidos por los propios miembros por periodos de dos años y medio.
- \* Elabora su propio reglamento.
- \* Se organiza en subcomités:
  - Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente (NAT).
  - Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social (ECO).
  - Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía (SOC).
  - Relaciones Exteriores (REX).
  - Mercado Único, Producción y Consumo (INT).
  - Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información (TEN).

# Organización y funcionamiento

Se regula en los [arts. 301 a 304 del TFUE](#).

- El Comité designará de entre sus miembros al Presidente y a la Mesa, por un período de dos años y medio.
- Establecerá su reglamento interno.
- El Comité será convocado por su [Presidente](#), a instancia del Parlamento Europeo, del Consejo o de la Comisión. También podrá reunirse por propia iniciativa.

Luca Jahier fue elegido presidente del Comité Económico y Social Europeo (CESE) el 18 de abril de 2018 por un período de dos años y medio, hasta octubre de 2020.

# Los dictámenes y los tipos de consulta

El CES elabora tres tipos de dictámenes:

1. Consultado **preceptivamente** por la Comisión y por el Consejo en los casos previstos en los Tratados. En caso contrario el acto se vería afectado por un defecto de forma que podría dar lugar a su **nulidad**. Según el TJUE la consulta será necesaria para los estudios o para la organización del trabajo de estas instituciones.
2. El Consejo, la Comisión así como el Parlamento Europeo, pueden consultar al Comité cuando lo estimen oportuno, éste se pronunciará siempre en forma de dictámenes consultivos.
3. El Comité puede emitir dictámenes a iniciativa propia.

# Los dictámenes y los tipos de consulta

Tipos de consultas realizadas al Comité y materias:

- Consulta **obligatoria** al Comité según las estipulaciones de los Tratados.
- Agricultura.
- Las libertades de circulación de trabajadores, establecimiento y prestación de servicios.
- Transportes.
- Armonización fiscal y armonización de legislaciones en general.
- Empleo.
- Política social, Fondo Social Europeo e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

# Los dictámenes y los tipos de consulta

- Fondos estructurales, decisiones de aplicación del FEDER.
- Educación.
- Formación profesional.
- Salud pública.
- Protección de los consumidores.
- Redes transeuropeas.
- Industria.
- Cohesión económica y social.
- Investigación y desarrollo.
- Consulta preceptiva a raíz de la incorporación de las competencias de la CECA tras su extinción.
- Programas de formación.
- Para la elaboración de las normas básicas sobre protección sanitaria.
- Programas de inversión.
- Libertad de acceso a los empleos cualificados en el campo de la energía nuclear.
- Celebración de contratos de seguros que cubran riesgos atómicos.

# Los dictámenes y tipos de consulta

## *Artículo 304 del TFUE:*

- El Comité será consultado por el Parlamento Europeo, el Consejo o por la Comisión, en los casos previstos en los Tratados. Estas instituciones podrán consultarle en todos aquellos casos en que lo consideren oportuno. Podrá tomar la iniciativa de emitir un dictamen cuando lo estime pertinente.
- Si lo estimaren necesario, el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión fijarán al Comité un plazo para la presentación de su dictamen, que no podrá ser inferior a un mes a partir de la fecha de la notificación que, a tal fin, se curse al Presidente. Transcurrido el plazo fijado sin haberse recibido el dictamen, podrá prescindirse del mismo.
- El dictamen del Comité será remitido al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión, junto con un acta de las deliberaciones.

# EL Comité de las Regiones



# EL Comité de las Regiones

- Es un órgano auxiliar regulado en los [arts. 305 a 307 TFUE](#). Es un organismo consultivo integrado por representantes de las autoridades regionales y locales de la Unión Europea que sean titulares de un mandato electoral o que tengan responsabilidad política ante una asamblea elegida.
- Fue creado por el Tratado de Maastricht en **1992**, a iniciativa de Alemania y España, ante la necesidad de articular la participación de las regiones en el proceso de integración europea y, particularmente, en la adopción de decisiones. No entró en vigor hasta **1994**.
- En el caso español las CCAA tienen una representación preferente aunque no excluyente. Por acuerdo del Senado de **1993**, de los 21 representantes españoles, 17 son propuestos por éstas y 4 por la Federación Española de Municipios y Provincias. En función de la organización de cada Estado la proporción entre representantes regionales y locales variará.
- Su sede está en **Bruselas**.

# EL Comité de las Regiones

## Composición:

- Su regulación y organización sigue el modelo del CES. El [Comité de las Regiones](#) tenía 350 miembros (y el mismo número de suplentes) procedentes de los 28 países de la UE. Tras el Brexit sin los 24 representantes de Reino Unido contará con **326**. El Consejo nombra a los miembros y los suplentes por un periodo de cinco años, a propuesta de los países de la UE. Cada país elige a sus miembros según sus propias normas, pero todas las delegaciones reflejan el equilibrio político, geográfico y regional/local del país correspondiente.
- Los miembros son cargos de carácter **electivo** o elementos clave en los entes regionales y locales de las regiones a las que pertenecen. Está formado por representantes de los colectivos **locales** y **regionales** por un periodo de cinco años, a propuesta de los Estados miembros. Sus miembros no están vinculados por ningún mandato imperativo, ejercen sus funciones con plena independencia, en interés de la UE. No podrán ser simultáneamente miembros del PE.

Será consultado (con carácter preceptivo) por el PE, el Consejo o la Comisión cuando así lo establezcan los Tratados. Estas instituciones podrán consultarlo (con carácter facultativo) en los casos que estimen oportuno, sobre todo en relación con la cooperación transfronteriza. El Comité podrá emitir dictámenes por propia iniciativa cuando juzgue conveniente.

# EL Comité de las Regiones

- Cuando el CES sea consultado, la institución solicitante informará al Comité de las Regiones de esta solicitud de dictamen. El [Comité de las Regiones](#) podrá emitir un dictamen cuando estime que hay intereses regionales en juego.
- Los dictámenes, facultativos o preceptivos, carecen de fuerza vinculante, pero cuando son preceptivos el acto adoptado puede ser objeto de recurso de anulación por vicios sustanciales de forma, como es el caso del incumplimiento de obligación de consulta de alguna institución con carácter previo a la adopción del acto.
- Su sede está en **Bruselas**.

## **Presidencia:**

- Se elige de entre sus miembros al [Presidente](#) y a la Mesa para un periodo de dos años y medio. Sus reuniones son convocadas por el Presidente, a instancias del PE, del Consejo o de la Comisión, aunque también puede reunirse por propia iniciativa. El belga Karl-Heinz Lambertz fue elegido presidente del Comité Europeo de las Regiones (CDR) en julio de 2017. Apostolos Tzitzikostas fue elegido en 2019.

# EL Comité de las Regiones

- Su sede está en **Bruselas**.

## **Presidencia:**

- Se elige de entre sus miembros al Presidente y a la Mesa para un periodo de dos años y medio. Sus reuniones son convocadas por el Presidente, a instancias del PE, del Consejo o de la Comisión, aunque también puede reunirse por propia iniciativa. El belga Karl-Heinz Lambertz fue elegido presidente del Comité Europeo de las Regiones (CDR) en julio de 2017. Apostolos Tzitzikostas fue elegido en 2019.
- Los miembros y suplentes del CDR son nombrados por un período de cinco años, que corresponde a la duración de un mandato del CDR. El próximo comienza el 26 de enero de 2020 y se extenderá hasta el 25 de enero de 2025. Al inicio de un nuevo mandato, hay que nombrar a todos los miembros del CDR y volver a constituir todos los órganos, entre ellos la Mesa, las comisiones, los grupos de trabajo y los grupos interregionales. En su primer pleno, los miembros eligen a un nuevo presidente, un nuevo vicepresidente primero y una nueva Mesa.

# Comité de las Regiones

## **Funciones:**

- Establece los puntos de vista regionales y locales acerca de la legislación de la Unión Europea mediante la emisión de informes, los cuales se denominan dictámenes.
- La Comisión, el Consejo y el Parlamento deben consultar al Comité de las Regiones antes de tomar decisiones en ámbitos locales o regionales.

## **Estructura:**

- El Comité está compuesto de cuatro órganos, el Pleno, la Mesa, el [Presidente](#) y las Comisiones.
  - [Pleno](#), el Comité de las Regiones celebra hasta seis plenos al año y el [Pleno](#) es convocado una vez por trimestre por el Presidente, que debe transmitir el proyecto del orden del día.
  - Comisiones: tenemos seis comisiones entre ellas, la Política de Cohesión Territorial (COTER), la Política Económica y Social (ECOS), y la Comisión de Desarrollo Sostenible (DEBE).

# La función pública en la UE

La UE selecciona a sus funcionarios por medio de oposiciones generales que constan de una serie de exámenes en los que compiten los candidatos y están abiertos a todos los ciudadanos de la UE que cumplan los criterios requeridos.

Requisitos:

- Ser ciudadano de uno de los 27 miembros de la UE.
- Hablar correctamente dos idiomas oficiales de la UE, uno de los cuales será inglés, francés o alemán.
- Tener las cualificaciones que exija la convocatoria.

El objetivo de las oposiciones es constituir una lista de reserva para la contratación, lista en la que los candidatos quedan inscritos para que a ella acudan las instituciones en función de sus necesidades.

Categorías:

- Administrador, para el que se exige título universitario.
- Lingüística, para el que se exige título universitario.
- Asistente, requiere título de secundaria.
- Perfiles especiales.

# La función pública en la UE

Para seleccionar los candidatos se nombra un tribunal que evalúa el nivel de conocimientos y determina las personas mejor cualificadas según sus méritos.

La EPSO (Oficina Europea de Selección de Personal) se encarga de gestionar el acceso a la función pública en la UE. Las oposiciones se organizan en ciclos anuales o según las necesidades de las instituciones.

Fases:

- Inscripción por vía electrónica como candidato mediante una “cuenta EPSO” que permite seguir el proceso de selección. Para las oposiciones que lo prevean, la [EPSO](#) organiza test de acceso a las oposiciones generales. Si se superan el candidato es invitado al Centro de Evaluación para superar ejercicios concretos (estudio de un caso, ejercicio referente a las competencias profesionales, entrevista, ejercicio en grupo, test...).
- Transmisión de un expediente de candidatura -si se invita al candidato a hacerlo-, incluye los justificantes necesarios para cada puesto.
- Al término de la oposición, el tribunal elabora la lista de reserva con los nombres de los aprobados para, posteriormente, transmitirla a las instituciones que contratan a los seleccionados.

# La función pública en la UE

El estatuto jurídico de los funcionarios se encuentra regulado por el Derecho Público de la Unión, esencialmente los Tratados y el Estatuto de los funcionarios (Reglamento (CEE, Euratom, CECA) 259/68, del Consejo, de 29 de febrero de 1968, modificado por el Reglamento 1575/85 del Consejo, de 10 de junio de 1985 y de nuevo, más recientemente, en 2004. El [Reglamento \(UE, EURATOM\) nº 1023/2013](#) del PE y del Consejo de 22 de octubre de 2013, modifica el Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y el régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Ordena los grupos en dos grandes categorías: administradores y asistentes, sin que las relaciones sean de naturaleza contractual, sino en virtud del acto unilateral de nombramiento de la autoridad de la Unión competente.

El funcionario de la Unión Europea debe ser leal a la autoridad que lo ha nombrado y al interés público de institución para la que está trabajando, por lo que no debe solicitar ni admitir instrucciones de ninguna autoridad estatal, incluida aquella cuya nacionalidad posee y está obligado por la discreción en la utilización de la información que recibe en razón de sus funciones, esto es, se encuentra vinculado por el secreto profesional.

# La función pública en la UE

Estatuto e incompatibilidades: no pueden participar en publicaciones sin autorización expresa, lo que en todo caso debe concitarse convenientemente con el respeto fundamental del derecho a la libertad de expresión de los mismos, tal y como el Tribunal de Justicia ha tenido ocasión de afirmar ([asunto C-274/99P, Connolly v. Comisión, de 6 de marzo de 2001](#)).

Para garantizar la independencia política de los funcionarios es imprescindible que éstos gocen de independencia económica, por lo que la Unión no sólo retribuye a sus funcionarios con niveles salariales competitivos, sino que garantiza la permanencia de esta relación a través de los debidos mecanismos de retiro, y demás beneficios sociales.

# La función pública en la UE

El reclutamiento de los funcionarios se realiza de conformidad con dos criterios básicos que se pretenden combinar equilibradamente: en primer lugar, el cumplimiento de altos niveles de capacidad, competencia, eficacia e independencia; en segundo lugar, un reclutamiento lo más fiel posible a un reparto geográfico equitativo entre los diferentes Estados miembros.

El Tribunal ha afirmado que “sólo en el caso de que los méritos y cualificaciones de los distintos candidatos sean similares puede la autoridad designante tomar en consideración la nacionalidad como uno más de los factores en la selección” (asunto Ragusa v. Comisión, 1983), habiéndose pronunciado con claridad (asunto Reinartz v. Comisión, 1969) en favor de la prioridad del principio de la carrera sobre el de la más amplia representación geográfica posible (sobre las condiciones de admisión, véase Comunicado del Consejo, C 223, de 2.9.1980 y C 237, de 21.9.1990).

# La función pública en la UE

Los privilegios e inmunidades de los funcionarios y otros agentes de la Unión están regulados en el [Protocolo VII](#) sobre los Privilegios e Inmunidades de la Unión Europea, anexo al Tratado de Funcionamiento de la UE. Se trata de unos privilegios e inmunidades establecidos funcionalmente para garantizar el cumplimiento de los objetivos comunitarios y no en interés de los propios funcionarios, criterio éste que ha inspirado la reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Por otra parte, los funcionarios de la Unión están sometidos a normas disciplinarias, era competente para conocer de cualesquiera asuntos que enfrentasen a los funcionarios con las instituciones de la Unión el Tribunal de la Función Pública (TFP) de la Unión Europea y, en última instancia, mediante recurso de casación, al Tribunal de Justicia. El TFP fue disuelto en septiembre de 2016, sus asuntos se remitieron al Tribunal General.

# La función pública en la UE

Junto a los funcionarios (el 92% del personal de la UE), se encuentran otras categorías de agentes y contratados, que pueden dividirse entre temporales, auxiliares o los consejeros especiales, y los contratados de Derecho privado local o agentes locales, contratados de conformidad con el Derecho laboral del país en que vayan a realizar su funciones.

Por último hay que incorporar, como grupo diferenciado dentro de esta función pública, a los nuevos diplomáticos de la Unión, que componen el [Servicio Exterior de la Unión](#) bajo la dirección del Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE.

# Otros agencias y organismos creados por la UE

La UE ha creado algunas entidades jurídicas independientes de las instituciones de la UE para llevar a cabo tareas específicas al amparo del DUE.

- **Agencias descentralizadas:** Contribuyen a la aplicación de las políticas de la UE. Apoyan la cooperación entre la UE y las administraciones nacionales, poniendo en común los conocimientos técnicos y especializados en ambos niveles de actuación.

- **Agencias de Política Común de Seguridad y Defensa:** Se han creado para desempeñar tareas muy concretas de carácter técnico, científico o de gestión.

- **Agencias ejecutivas:** Creadas por la Comisión Europea, por un periodo de tiempo limitado, para gestionar las tareas específicas relacionadas con los programas de la UE.

- **Agencias y organismos de Euratom:** Se crearon para apoyar los objetivos del Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), a saber: coordinar los programas nacionales de investigación nuclear con fines pacíficos, facilitar conocimientos, infraestructuras y financiación de la energía nuclear, etc.

- **Otros organismos:** Organismos creados en el marco de programas de la UE y asociaciones público-privadas entre la Comisión Europea y los sectores industriales afectados por los programas de la Unión.

# Otros agencias y organismos creados por la UE

## Agencias descentralizadas.

- **Agencia Europea de Medicamentos (EMA):** Su objetivo es la protección y promoción de la salud pública y animal, mediante la evaluación y supervisión de los medicamentos de uso humano y veterinario. Su sede estaba en Londres, actualmente está en Ámsterdam. Origen año 1995.
- **Oficina Europea de Policía (EUROPOL):** Ayuda a las autoridades policiales y judiciales nacionales a combatir la delincuencia internacional y el terrorismo. Sede en La Haya (Países Bajos). Fundada en 1999.
- **Agencia Europea de Medioambiente (AEMA):** Ofrece información sobre el medioambiente a los responsables políticos y a los ciudadanos. Sede en Copenhague. Origen año 1990.
- **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA):** Su cometido se centra en procurar unos centros de trabajo europeos más seguros, saludables y productivos en beneficio de las empresas, los empleados y las administraciones. Fomenta la prevención de riesgos para mejorar las condiciones de trabajo en la Unión. Sede en Bilbao. Fundada en 1994.

# Otros agencias y organismos creados por la UE

## **Agencias de Política Común de Seguridad y Defensa.**

- **Agencia Europea de Defensa (AED):** Destinada a impulsar las capacidades de defensa de la UE, promover la cooperación europea en materia de armamento, consolidar la base tecnológica e industrial de defensa europea y crear un mercado europeo competitivo de material de defensa fomentando la investigación con objeto de fortalecer el potencial tecnológico e industrial de Europa en el ámbito de defensa. Sede en Bruselas. Fundada en 2004.

- **Centro de Satélites de la UE (SatCen):** Su función es secundar la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) mediante servicios basados en recursos espaciales y datos colaterales. Sede en Torrejón de Ardoz. Fundada en 2002.

# Otros agencias y organismos creados por la UE

## Agencias ejecutivas.

- **Agencia Ejecutiva de Investigación (REA):** Se ocupa de la ejecución de diversas partes del Séptimo Programa Marco de Investigación e Innovación y asume la gestión de gran parte del mayor programa marco de I+D de la historia de la UE. Sede en Bruselas. Fundada en 2007.
- **Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación:** Se encarga de ejecutar el programa de trabajo anual definido por el Consejo Científico y adoptado por la Comisión, gestiona las convocatorias de propuestas de acuerdo con el programa de trabajo, facilitando información y ayuda a solicitantes. También organiza la evaluación *inter pares*... Sede en Bruselas. Fundada en 2007.

# Otros agencias y organismos creados por la UE

## Agencias y organismos de Euratom.

- **Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (“*Fusion for Energy*”)**: Su cometido es gestionar la contribución de la UE al ITER y cooperar con Japón en proyectos de I+D sobre fusión nuclear. Sede en Barcelona. Fundada en 2007.

## Otros organismos.

- **Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)**: Ayuda a las empresas y las instituciones educativas y de investigación a trabajar coordinados para crear un entorno óptimo para la innovación y el emprendimiento en Europa. Sede en Budapest. Origen 2008.

- **Empresa Común SESAR**: Contribuye a modernizar el sistema europeo de gestión del tráfico aéreo introduciendo mejoras en materia de coste, capacidad, seguridad y repercusiones en el medio ambiente. Sede en Bruselas. Fundada en 2007.

- **Empresa Común Clean Sky 2**: Destinada a desarrollar tecnologías innovadoras para reducir el ruido y las emisiones de CO2 y otros gases de los aviones. Sede en Bruselas. Origen 2008.

**Material elaborado por  
Esperanza Márquez Chamizo  
Derecho Internacional Público  
Facultad de Derecho  
Universidad de Málaga  
UMA 2024**